



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

11 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0168

En los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se le otorga a la parte actora el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que adelante las gestiones tendientes a notificar de la presente demanda a la parte demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Secretaría, contabilice el anterior término y una vez vencido el mismo, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

13 NOV 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.